

3790 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «KMA», modelo SFM-54, tipo arco delantero abatible, válida para los tractores marca «Kubota», modelo M 5400 DT-N-EU, versión 4RM, que se cita.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los «tractores agrícolas» y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», a la vista de lo dispuesto en la Directiva parcial 87/402/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «KMA».
Modelo: SFM-54.
Tipo: Arco delantero abatible.
Válida para los tractores:

Marca «Kubota».
Modelo M 5400 DT-N-EU.
Versión 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es e2 SV2 019.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente auto-

rización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

3791 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6110 2RM, 6110 4RM, 6210 2RM, 6210 4RM, 6310 2RM, 6310 4RM, 6410 2RM, 6410 4RM.*

A los efectos de autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0004, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6110 2RM, 6110 4RM, 6210 2RM, 6210 4RM, 6310 2RM, 6310 4RM, 6410 2RM, 6410 4RM.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.
3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca	Modelo	Tipo	Contraseña de homologación
John Deere	SG 048	Cabina de dos puertas	e1-100019-03
John Deere	RG 017	Bastidor de cuatro postes	e1-100019-03
John Deere	SG 053	Cabina con dos puertas	e1-79/622-0017-02
John Deere	RG 020	Bastidor de cuatro postes	e1-79/622-0017-02
John Deere	SG 054	Cabina con dos puertas	e1-79/622-0018-02
John Deere	RG 022	Bastidor de cuatro postes	e1-79/622-0018-02
Mansilla	6000	Cabina con dos puertas	e9-79/622*88/413*0001*00

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Millán Díez.

3792 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1995, interpuesto por don Horacio García Crespo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1995, promovido por don Horacio García Crespo, sobre diferencias retributivas grado personal 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio García Crespo contra la Resolución de fecha 5 de octubre de 1994, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que reconoció al interesado el grado personal 26 con efectos de 23 de septiembre de 1994, debemos anular y anulamos la citada Resolución en el particular relativo a la eficacia del reconocimiento, cuyos efectos administrativos y económicos se retrotraen al día 1 de julio de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3793 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 238/1995, interpuesto por don Juan Ignacio Marín Musso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 6 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 238/1995, promovido por don Juan Ignacio Marín Musso, sobre abono de diferencias retributivas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Marín Musso contra la denegación presentada de la petición formulada por el mismo en fecha 22 de noviembre de 1994, sobre abono de diferencias retributivas (retribuciones básicas), debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ellos sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

3794 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.906/1995, interpuesto por doña Milagros Valderas Muñoz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.906/1995, promovido por doña Milagros Valderas Muñoz, sobre modificación del cómputo de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ávila del Hierro, en representación de doña Milagros Valderas Muñoz, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de julio de 1995, que declaró inadmisibile el recurso ordinario interpuesto por la actora contra el acuerdo del Subsecretario del Departamento de fecha 24 de abril de 1995, sobre reconocimiento de servicios previos, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3795 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1995, interpuesto por don Joaquín Gajate de la Rosa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1995, promovido por don Joaquín Gajate de la Rosa, sobre diferencias retributivas de nivel por reclasificación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Gajate de la Rosa contra la Resolución del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, de fecha 3 de julio de 1995, por la que se denegó al actor el derecho a percibir las diferencias retributivas entre el complemento de destino nivel 16 y el complemento de destino nivel 24, por el período de tiempo comprendido entre el 14 de mayo de 1989 y el 1 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico y la anulamos, reconociendo al actor el derecho a percibir las diferencias retributivas citadas por el período de tiempo mencionado, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar al actor las correspondientes diferencias retributivas por el período de tiempo reiteradamente citado. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3796 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1995, interpuesto por don Jorge Juan Rey Salgado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 554/1995, promovido por don Jorge Juan Rey Salgado, sobre retención de cantidad de nómina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ángel Vargas Martín, en nombre y representación de don Jorge Juan Rey Salgado, contra la Resolución de fecha 10 de enero de 1995, de la Dirección del Instituto Español de Oceanografía, que acordó retener en la nómina del actor la cantidad de 46.743 pesetas, como cancelación de la deuda contraída con el organismo, debemos anular y anulamos la citada Resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a reintegrar al demandante las cantidades que indebidamente le hubiesen detraído por ese concepto; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

3797 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1995, interpuesto por don Javier Matut Archanco y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1995, promovido por don Javier Matut Archanco y otros, sobre revisión de retribuciones percibidas en el desempeño de puesto de trabajo en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón de Román Díez, en nombre y representación de don Javier Matut Archanco, don Eduardo Díez Patier, don Ramón Giménez Peris, don Joaquín Serna Hernández, doña Isabel Mínguez Tudela, doña María Rosa Hernández Lorente y doña María Rosa Berdejo Sánchez, contra la Resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de marzo de 1995, que expresamente denegó al actor la determinación de su retribución mediante la fórmula de multiplicar la suma de sus retribuciones íntegras por la suma de los módulos de equiparación del poder adquisitivo y de calidad de vida, por prestación de servicios en el extranjero, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3798 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1995, interpuesto por don Carlos Reín Duffau.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-